

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 08-09-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-151-2023	<b>Acta:</b> 024
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por los miembros presentes en la sesión; a excepción de la Arq. María Augusta Hermida Palacios PhD., quien expresa su abstención;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto”*;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 08-09-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-151-2023	<b>Acta:</b> 024
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manda “*Subrogación o reemplazo.- El estatuto de toda institución de educación superior contemplará la subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas en caso de ausencia temporal o definitiva, en ejercicio de su autonomía responsable. El estatuto de cada institución regulará adicionalmente la posibilidad de subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras por parte de las y los vicerrectores Académicos o a falta de éstos, por decanos según criterio de mayor antigüedad en la institución (...)*”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras señala la de “*n. Conceder licencia a la o el Rector y las o los Vicerrectores; autorizar comisiones de servicios y licencias en los casos en que la ley, el Estatuto o el reglamento respectivo determinen que dicha competencia sea exclusiva del Consejo Universitario*”;

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, en su primer inciso dispone “*La o el Rector. - Es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma*”;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala “*En caso de ausencia temporal de la o el Rector, le subrogará la o el Vicerrector Académico. En caso de ausencia temporal de la o el Vicerrector Académico le subrogará la o el Decano de mayor antigüedad, como profesor titular en la Universidad de Cuenca. En caso de ausencia temporal de la o el Vicerrector de Investigación e Innovación le subrogará la o el Decano de mayor antigüedad, como profesor titular en la Universidad de Cuenca. En todos los casos, deberán cumplir los requisitos para ocupar dicho cargo*”; y,

Que, mediante Oficio R. 2023 –Nro. 066, de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrito por la Arq. María Augusta Hermida Palacios PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, se pone que conocimiento del Consejo Universitario que “*(...) Una vez que se ha formalizado la participación de la Universidad de Cuenca, desde UNESCO se nos ha notificado que el curso se inaugurará el 20 de septiembre de 2023 con una reunión en Casa América, en Madrid - España, y que durante los días 20, 21 y 22 de septiembre las rectoras y rectores participaremos en sesiones presenciales dirigidas a impulsar procesos de transformación profundos en las instituciones, que incluirán visitas a dos universidades para conocer de primera mano las actividades que se han realizado para alcanzar las metas establecidas en la Agenda 2023. Finalmente, el objetivo de las jornadas presenciales es la suscripción de un compromiso institucional en favor de la alianza de universidades por la sostenibilidad. Por otra parte, el 03 de julio de 2023, recibí una invitación de la Secretaría del Patronato de la Bienal de Arquitectura Latinoamericana de Pamplona 2023, para participar en calidad de ponente en el ciclo de conferencias titulado “La Arquitectura del Ecuador hoy: Ocho Visiones”, espacio en el que se presentará destacada arquitectura ecuatoriana. La Bienal se desarrollará del 26 al 29 de septiembre en Pamplona, y del 02 al 13 de octubre en Madrid, Barcelona, Sevilla y Granada(...)*” y “*(...) al tratarse de oportunidades para establecer relaciones de cooperación en beneficio de nuestra institución, a través del presente solicito a Ustedes se sirvan autorizar mi participación en las sesiones presenciales del “Curso de Liderazgo y Gobernanza Universitaria Sostenible: Camino hacia la Agenda 2030” en Madrid y en las jornadas de Pamplona, Madrid y Barcelona de la Bienal de Arquitectura Latinoamericana. Estos compromisos académicos implican mi ausencia del país del 18 de septiembre al 08 de octubre de 2023, por lo que solicito autoricen la licencia correspondiente para mi participación en los eventos mencionados. De proceder lo solicitado, informo a Ustedes que el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico, subrogará mis funciones durante el periodo de la licencia*”.

#### **RESUELVE:**

1. Autorizar la participación de la Arq. María Augusta Hermida Palacios PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca en los eventos: “Curso de Liderazgo y Gobernanza Universitaria

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 08-09-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-151-2023	<b>Acta:</b> 024
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Sostenible: Camino hacia la Agenda 2030” liderado por el equipo UNESCO y su Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe”; y, “Bienal de Arquitectura Latinoamericana de Pamplona 2023, ciclo de conferencias titulado “La Arquitectura del Ecuador hoy: Ocho Visiones”; consecuentemente otorgar la correspondiente licencia desde el 18 de septiembre hasta el 08 de octubre de 2023.

2. Señalar que, en atención a la licencia concedida a la señora Rectora, subrogará sus funciones el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad PhD., Vicerrector Académico, durante el período comprendido desde el 18 de septiembre hasta el 08 de octubre de 2023.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida Palacios PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca; al Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad PhD, Vicerrector Académico; a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección Financiera, para que procedan según corresponda; a los decanos y decanas de facultad; a la Dirección de Planificación; a la Dirección Administrativa; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**